

Adriana de Santiago Álvarez



Es licenciada en Derecho y Maestra en Ciencias Jurídico Penales por la Universidad de Guanajuato, grado donde obtuvo el reconocimiento especial “Laureado” a su trabajo de titulación. Cuenta con 10 Diplomados y Cursos de Especialización.

Se ha desempeñado como Directora del Instituto Tutelar para Menores Infractores, Directora del Sistema Estatal para el Tratamiento de Menores Infractores, Directora General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Asesora del Procurador General de Justicia del Estado, Coordinadora General de Atención a Víctimas del Delito, Contralora General de la Universidad de Guanajuato y Titular del Órgano Interno de Control de dicha Casa de Estudios. Actualmente, desde el 28 de junio de 2024, se desempeña como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Ha participado como conferencista, panelista o moderadora en más de 90 eventos académicos. Así mismo, ha coordinado o participado en la organización de distintos eventos académicos de relevancia nacional e internacional. Cuenta con 28 actividades de investigación, entre las que destacan: Vías para el Tratamiento de la Corrupción en México, Co-Coordinada con el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino (2020); y Combate a la Corrupción, Reflexiones y Experiencias Multilaterales, Co-Coordinado con el Mtro. Rodrigo Nájera Trujillo (2020).

Viridiana Margarita Márquez Moreno



Es licenciada en Derecho por la Universidad de La Salle Bajío, cuenta con Especialidad y Maestría en Justicia Administrativa por el Instituto de la Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Su formación profesional se ha fortalecido mediante diversos diplomados, cursos y programas especializados en responsabilidades administrativas, combate a la corrupción, fiscalización, control y evaluación de la gestión pública, entre otras materias vinculadas con el ejercicio del servicio público.

Cuenta con más de dos décadas de trayectoria profesional en el ámbito jurídico y del servicio público. Inició su carrera en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y, desde 2013, forma parte de la Contraloría Municipal de León, institución en la que ha desarrollado una amplia trayectoria y ocupado diversos cargos relacionados con la atención de quejas y denuncias, investigación y substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa.

Dentro de la Contraloría Municipal se ha desempeñado en diversos cargos, entre ellos, como Coordinadora del área de Quejas y Denuncias, Abogada Especializada en Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Subdirectora de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, además de haber asumido diversos encargos temporales de dirección y como Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal. Esta trayectoria le ha permitido consolidar una amplia experiencia en materia de responsabilidades administrativas, investigación, fiscalización, control de recursos públicos, legalidad y rendición de cuentas.

Desde el 13 de enero de 2022, es Contralora Municipal de León, Guanajuato, responsabilidad desde la cual ha impulsado acciones orientadas al fortalecimiento institucional, la profesionalización, la prevención de irregularidades, la transparencia, la rendición de cuentas y la coordinación interinstitucional.

En el ámbito estatal, ha participado activamente en diversos espacios de coordinación. Se ha desempeñado como Coordinadora Regional de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, Presidenta de la Alianza de Contralores, Representante Regional ante el Sistema Estatal Anticorrupción, integrante rotatoria del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y Representante Regional ante el Comité del Subsistema de Transparencia de Guanajuato.

Su trayectoria se ha caracterizado por la especialización continua en materia de responsabilidades administrativas y justicia administrativa, así como por el impulso al trabajo colaborativo, la profesionalización de los órganos de control y el intercambio de buenas prácticas, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la fiscalización, la transparencia, la prevención y el combate a la corrupción en el ámbito municipal.



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD



VIVALEÓN450
450 AÑOS DE SER UNA CIUDAD VIVA Y VIBRANTE



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027



LEÓN450
DEJANDO HUELLA EN LA HISTORIA



«Reflexiones preliminares sobre la operación del sistema administrativo disciplinario a un Caso práctico de investigación y calificación de las faltas no graves»

Mtra. Adriana De Santiago Alvarez

Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato
27 de agosto de 2026


XVI
CONGRESO
INTERESTATAL
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES

A. Notas a la LGRA [2017]

 Régimen transitorio

 Aparente exclusión de los tipos administrativos especiales



 Ausencia de mecanismos alternos de resolución de controversias y formas anticipadas de terminación del procedimiento



 Vinculación entre derecho administrativo disciplinario y derecho penal



 Calidad de víctima en el derecho administrativo sancionador



A. Notas a la LGRA [2017]

 **Implicaciones procedimentales de las denuncias anónimas**



 **Juzgados municipales y el sistema nacional anticorrupción**



 **Régimen de responsabilidades y sanciones. Gobernabilidad, impunidad y corrupción**



 **Servidor público. Concepto**



 **Necesidad de la profesionalización o especialización del personal**



A. Notas a la LGRA [2017]



Consideraciones sobre el impacto institucional de los procedimientos de responsabilidad administrativa y su sanción



Momento exacto en que se interrumpe el plazo de la prescripción



Nota a la acumulación



Nota al recurso de reclamación



Nota al recurso de revisión



A. Notas a la LGRA [2017]

⊘ Efectos de la ejecución inmediata de una resolución que impone la sanción de inhabilitación a un servidor público por la comisión de una falta administrativa no grave



📍 Homologación de las faltas graves y no graves, una discrepancia entre el ámbito federal y la realidad de Guanajuato



🏛 El papel de los tribunales administrativos en el marco del SNA



B. Nuevas Notas al SRA [2026]



Perspectiva Convencional: Derechos Humanos en el Derecho Administrativo Disciplinario



De las pruebas



¿Bienes jurídicos tutelados? Diferencia entre el derecho penal disciplinario y el derecho penal (Gándara, 2025)



Incorporación de medidas de protección a personas denunciantes de asuntos de violencia de género



Investigación de las violencias desde la metodología de la violencia de género

C. Buenas Prácticas y Caso Éxito



Incorporación de mecanismos alternos de solución de controversias y formas anticipadas de terminación del procedimiento



Uso de técnicas, tecnologías y métodos de investigación para el esclarecimiento de los hechos que se investigan



Intervención o no de la persona servidora pública denunciada en la etapa de investigación, consideraciones al respecto

CASO 1 “Simulación en cumplimiento de requisitos” (Grave)

- **Conducta:** Simulación de dar cumplimiento con la regla establecida en el artículo 42, fracción VII, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, que señala como impedimento para participar en los procedimientos de contrataciones públicas de dicha ley, a las personas que desempeñen un cargo en el servicio público, sin la autorización previa y por escrito del Órgano Interno de Control, pues en su carácter de persona física, obtuvo la adjudicación directa de contratos para prestar servicio de mantenimiento a la FGEG.
- **Falta administrativa atribuida:** Artículo 69, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su precepto correlativo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, calificada como grave; precepto que a la letra dice:

“Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.”

CASO 1 “Simulación en cumplimiento de requisitos” (Grave)

- **Elementos probatorios:** Documentales públicas consistentes en nombramiento de la persona servidora pública, carta bajo protesta de decir verdad donde señala que no tiene impedimento alguno para ser proveedor, copias certificadas de los contratos adjudicados, expediente administrativo del trámite relativo a la inscripción para el registro en el Padrón de Proveedores.
- **Determinación por parte del TJAEG:** Se resuelve que hay responsabilidad administrativa por parte de la persona servidora pública y se determina imponer la sanción correspondiente a Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de 3 meses.
- **Defensa Jurídica de la determinación:** La persona servidora pública no recurrió la Resolución emitida por el TJAEG.

¿Por qué se consideran *casos de éxito*?

- Se acreditó correctamente la conducta
- Se respetaron las garantías de la persona servidora pública
- La investigación fue suficiente y objetiva
- La resolución estuvo debidamente fundada y motivada
- La determinación, que fuera recurrida por la persona servidora pública, fue confirmada por el Órgano Jurisdiccional



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD



VIVALEÓN450
450 AÑOS DE SER UNA CIUDAD VIVA Y VIBRANTE



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027



LEÓN450
DEJANDO HUELLA EN LA HISTORIA



Caso práctico de investigación y calificación de faltas no graves


XVI
CONGRESO
INTERESTATAL
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES

De la investigación a la resolución: prueba circunstancial, perspectiva de género en un procedimiento de responsabilidad administrativa



Ruta de exposición

Denuncia

Qué se afirmó y por qué ameritaba investigación

1

Investigación

Qué se pidió, qué se obtuvo y qué acreditó

2

Calificación

Cómo se formuló el IPRA y por qué fue no grave

3

Procedimiento

Defensa, prueba y valoración

4

Resolución e impugnación

Sanción, revocación y control jurisdiccional

5

Criterio para exponer el caso

Protección de datos

Se sustituyen nombres, domicilios, folios, números de empleado y datos que permitan identificación.

Nombres ficticios

Rosita: denunciante
Juanito: servidor público
Lupita: testigo de descargo

Denuncia

Hechos denunciados.



Implicado. Juanito servidor público de la administración pública centralizada.



Hechos. Rosita, persona denunciante señala que un servidor público, durante una visita para la dictaminación respecto de la entrega de un apoyo social, acarició su hombro mientras le hacía comentarios sexuales, condicionando la autorización del apoyo social a cambio de un favor sexual.

1. Denuncia: origen del caso

Contexto

Rosita solicitó un calentador solar dentro de un programa municipal de apoyo social.

Juanito intervenía en la atención y dictaminación de esas solicitudes.

Visita domiciliaria

Juanito fue comisionado para realizar una visita de dictaminación en el domicilio de Rosita.

Hecho denunciado

Contacto físico no consentido y comentarios de índole sexual condicionando la autorización del apoyo.

El contacto surge por una función pública, no por una relación privada.

Hechos denunciados: expresiones y tocamiento

Contacto físico señalado

Rosita refiere que Juanito comenzó a acariciar o tomar su hombro sin consentimiento, mientras solicitaba ingresar al domicilio.

**“Me invitas a pasar a tu casa”
“Me tienes que dejar pasar”
“Pues no se te va a dar nada...”
“...un favor sexual a cambio”
“Háblame cuando lo necesites”**

La conducta se valora como conjunto: función pública + visita + insistencia + contacto + expresión sexual.

Primer reto: no había prueba directa plena

No existía

- Grabación
- Video
- Fotografía del contacto
- Reconocimiento del servidor público

Pregunta equivocada

¿Le creemos o no le creemos a Rosita?

Esa no puede ser la metodología de una autoridad investigadora.

Pregunta correcta

¿Qué partes del relato pueden verificarse objetivamente?

2. Investigación: convertir relato en hechos verificables

Solicitud

¿Rosita solicitó formalmente el apoyo?

Calidad

¿Juanito era servidor público?

Funciones

¿Tenía intervención en el programa?

Comisión

¿Fue enviado al domicilio?

Presencia

¿Acudió el día y hora señalados?

Conducta

¿Qué elementos corroboran la narración?

La investigación se diseñó por elementos: cada hecho debía tener una fuente de corroboración.

Cronología de investigación I: del trámite al expediente

Momento	Actuación	Qué acreditó
Solicitud del apoyo	Registro y expediente administrativo	Existencia real del trámite
Primer requerimiento	Información a la dependencia	Quién atendió y cómo se tramitó
Documentación del programa	Manual, formatos y criterios	Parámetro objetivo de actuación

La documentación institucional permitió reconstruir la ruta ordinaria del apoyo social

Cronología de investigación II: comisión y visita

Actuación	Qué se obtuvo	Elemento acreditado
Requerimiento sobre comisión	Memorándum de visitas	Juanito fue comisionado
Revisión de formatos	Recibo, dictamen y reporte	Acudió al domicilio
Contraste con declaración	Fecha, hora y lugar coincidentes	Corroboración periférica
Oficios complementarios	Vehículo y atención brindada	Condiciones externas de ejecución

Hechos base acreditados antes del IPRA

- Rosita solicitó formalmente el apoyo social.
- Juanito era servidor público adscrito al área competente.
- Juanito fue comisionado para la dictaminación.
- La visita ocurrió en el domicilio, fecha y horario aproximado señalados.
- La interacción derivó directamente del ejercicio de una función pública.

3. IPRA: imputación concreta y calificación

Conducta atribuida

Faltar al respeto a Rosita al acariciar su hombro sin consentimiento y hacer comentarios de tipo sexual, solicitando un favor sexual a cambio de la autorización del apoyo social.

Encuadre normativo

- Elementos del 194 LRAEG
- Presunta infracción:
LRAEG. Artículo 49, fracción I
Código de Ética.
Principio de profesionalismo
Valor de respeto
Dignidad humana.
Jurisprudencia 1a./J. 37/2016

La investigación se convierte en imputación: sujeto, conducta, contexto, norma y medios de prueba.

Descomposición de la falta para su acreditación

Sujeto

Servidor público en funciones

Solicitud previa

Apoyo social formalmente solicitado

Comisión oficial

Visita de dictaminación asignada

Deber

Respeto y trato digno

Hecho

Comentarios sexuales y tocamiento no consentido

Circunstancias

Tiempo, modo y lugar acreditados

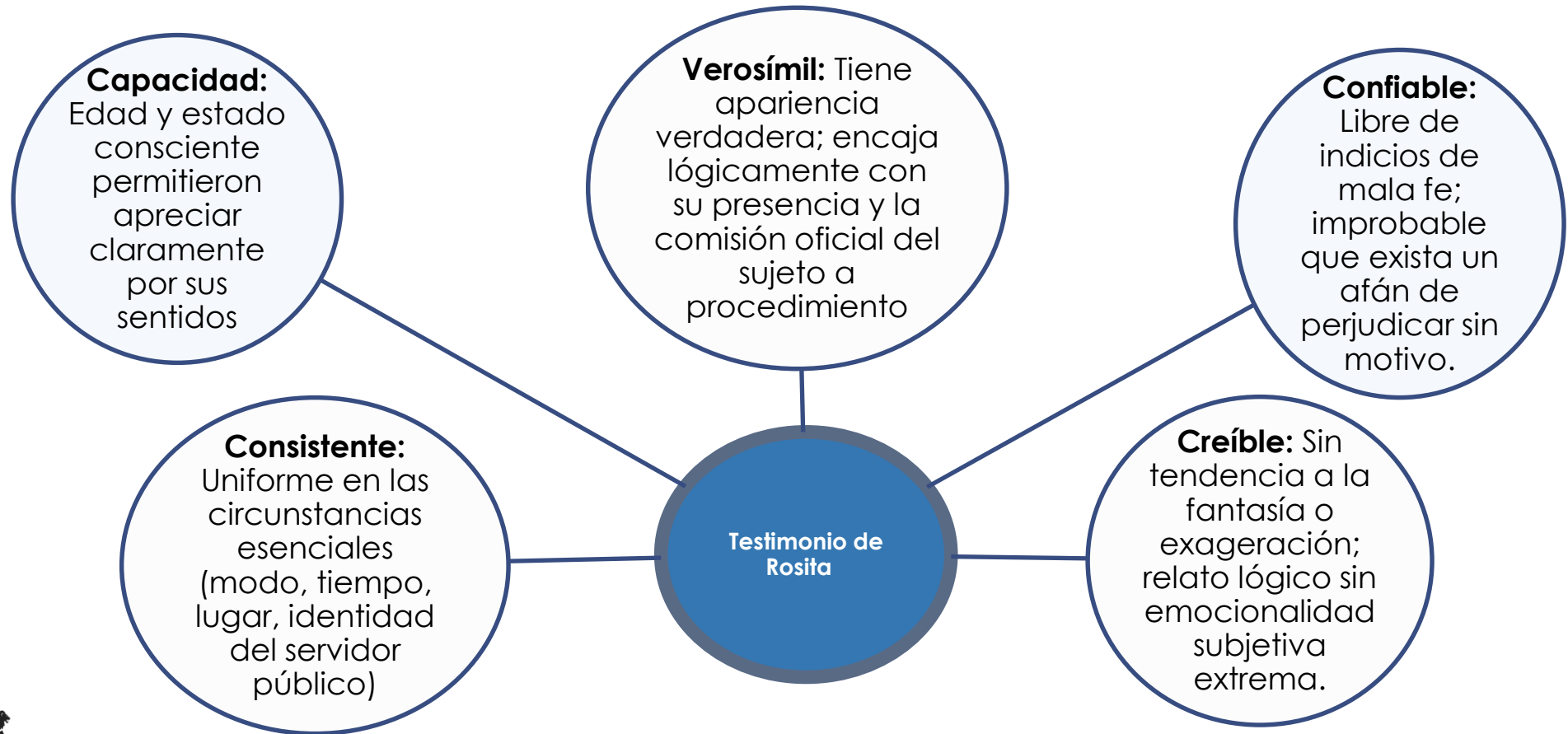
Falta acreditada

Matriz de valoración de pruebas

Elemento a probar	Prueba principal	Valor
Calidad de servidor público	Nombramiento, perfil y adscripción	Pleno: documental pública
Solicitud de apoyo	Expediente administrativo de la solicitud	Pleno: documental pública
Comisión oficial	Oficio y memorándum de visitas	Pleno: documental pública
Tiempo y lugar	Recibo, dictamen, reporte y memorándum	Pleno respecto del contexto
Conducta verbal	Declaración de Rosita + corroboración periférica	Valor reforzado por adminiculación
Descargo	Testimonial y capturas de WhatsApp	Alcance limitado/indiciario

Valoración de la declaración de Rosita

Criterios para dotar de eficacia probatoria la comparecencia de la denunciante



La declaración no se valora en aislamiento: se confirma con datos periféricos y se examina su coherencia interna.

Perspectiva de Género

1. Naturaleza Oculta:

Los actos de índole sexual ocurren en ausencia de terceros.

2. Testimonio de la Denunciante.

Prueba fundamental, siempre que sea verosímil, y se corrobore con cualquier otro medio probatorio incluyendo aquellos que se consideren como indicios.

3. Contexto de Vulnerabilidad.

Se encuentra en cierta desigualdad primeramente por razón de género y en segundo lugar al tener la necesidad de solicitar apoyo social.

Tesis aislada SCJN, Registro digital: 2015634, Tesis 1a. CLXXXIV/2017 (10a.)

4. Defensa del servidor público

Debido proceso

Alegó falta de precisión y motivación.

Tipicidad

Cuestionó encuadre en artículo 49, fracción I.

Prueba directa

Negó comentarios y tocamiento; señaló insuficiencia probatoria.

Testigo

Sostuvo que la testigo de descargo desvirtuaba los hechos.

WhatsApp

Aportó capturas para mostrar comunicación cordial.

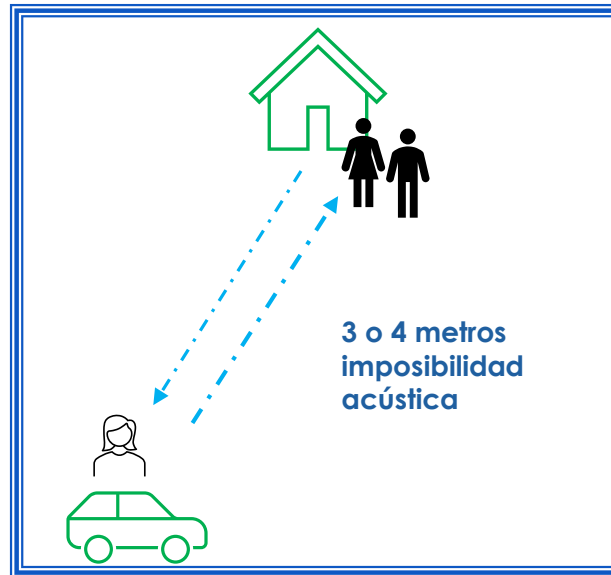
Presunción

Invocó presunción de inocencia y carga de prueba.

Alcance del Testigo de Descargo

Argumento de Defensa

Lupita testificó haber estado en el lugar de los hechos y declara que no hubo tocamientos físicos hacía la denunciante.



Razonamiento Resolutor

Recepción parcial: Se acepta que no hubo contacto físico.

Atesto: La testigo admite haber estado a 3 o 4 metros de distancia, dentro de un vehículo estacionado en el arroyo vehicular.

Conclusión: Es físicamente imposible que la testigo haya podido escuchar, desde esa distancia, los comentarios de tipo sexual emitidos en un tono conversacional. La conducta verbal subsiste de manera intacta.

Alcance del testimonio de descargo

Argumento de defensa

Lupita dijo estar en el lugar y que no observó el tocamiento ni escuchó comentarios indebidos.

Dato crítico

La testigo se encontraba aproximadamente a 3 o 4 metros, dentro o junto a un vehículo.

Razonamiento

Su testimonio confirma presencia y contexto, pero no desvirtúa de forma plena los comentarios emitidos en tono conversacional.

Valor probatorio parcial: una prueba puede ser útil para unos hechos e insuficiente para otros.

Estándar de prueba y presunción de inocencia

Regla de trato

Juanito conserva la presunción de inocencia durante el procedimiento administrativo sancionador.

Carga probatoria

Artículo 135 LRAEG: la autoridad investigadora debe demostrar la veracidad de los hechos y la responsabilidad atribuida.

La pregunta no es si Juanito probó su inocencia, sino si la autoridad probó la responsabilidad.

5. Individualización de la Sanción

En Contra



1. Nivel jerárquico: Nivel medio (tabular 6).



2. Antigüedad: Más de 10 años en la administración. Poseía plena experiencia y conocimiento de las normas.



3. Condiciones exteriores y medios de ejecución: Dejó de cumplir con sus obligaciones de regir su actuar con el valor de respeto y profesionalismo al hacer comentarios de tipo sexual, refiriendo que le soltará un favor sexual a cambio de un apoyo social.

Suspensión del empleo, cargo o

A favor



1. No Reincidencia: Oficio de la autoridad competente en el señala que el sujeto a procedimiento no cuenta con antecedentes de sanción administrativa.

Recurso de revocación: agravios

Violación al debido proceso y presunción de inocencia.

Atipicidad: falta de encuadramiento exacto.

Valoración probatoria y duda razonable.

Petición de estudio de fondo.

Tutela judicial efectiva.

Resultado

Agravios infundados e inoperantes.

Se confirma la resolución administrativa.

Núcleo del debate probatorio

Tema	Defensa	Respuesta
Testigo de descargo	Se encontraba en el lugar y no observó conducta indebida.	Se acepta su presencia, pero se limita el alcance por distancia y condiciones de escucha.
Declaración de Rosita	No puede bastar por sí sola.	Se valora con perspectiva de género y corroboración periférica.
Duda razonable	Ausencia de prueba directa.	La convergencia de indicios y documentales vence la hipótesis de inocencia.

Puntos resolutivos del recurso

Competencia

Se reconoce competencia de la titular del OIC para resolver el recurso.

Confirmación

Se confirma la resolución definitiva emitida en el procedimiento.

Sanción

Se confirma la sanción.

Se informa vía de impugnación ante el TJA.

Juicio de Nulidad

Conceptos de impugnación

Concepto 1: Forma y Tipicidad

El Alegato:

Falta de fundamentación y motivación.

El Argumento:

El actor afirma que no se le indicó clara y precisamente qué obligación incumplió dentro de la pluralidad de hipótesis del Artículo 49, vulnerando el principio de tipicidad.

Concepto 2: Valoración Probatoria

El Alegato:

Vulneración a la presunción de inocencia.

El Argumento:

Acusa a la autoridad de incongruencia al darle valor probatorio parcial a su testigo de descargo y otorgarle valor total y preponderante a la declaración de la ciudadana denunciante.

Refutación 1. La Ausencia de Tipicidad

Actor	Resolución
	
No se me dio a conocer de manera clara y precisa la hipótesis del artículo 49, fracción I de la LRAEG que supuestamente infringí.	- Sí se le indicó de manera precisa y específica la hipótesis que infringió, además de que la conducta reprochada sí encuadra en la hipótesis normativa indicada. - Además de que se desarrolló y puntualizó los motivos razones y circunstancias de cómo se contravino la obligación dispuesta en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, específicamente del artículo 49 fracción I.

Refutación 2. Ponderación de Pruebas

Comparecencia vs. Testimonio testigo

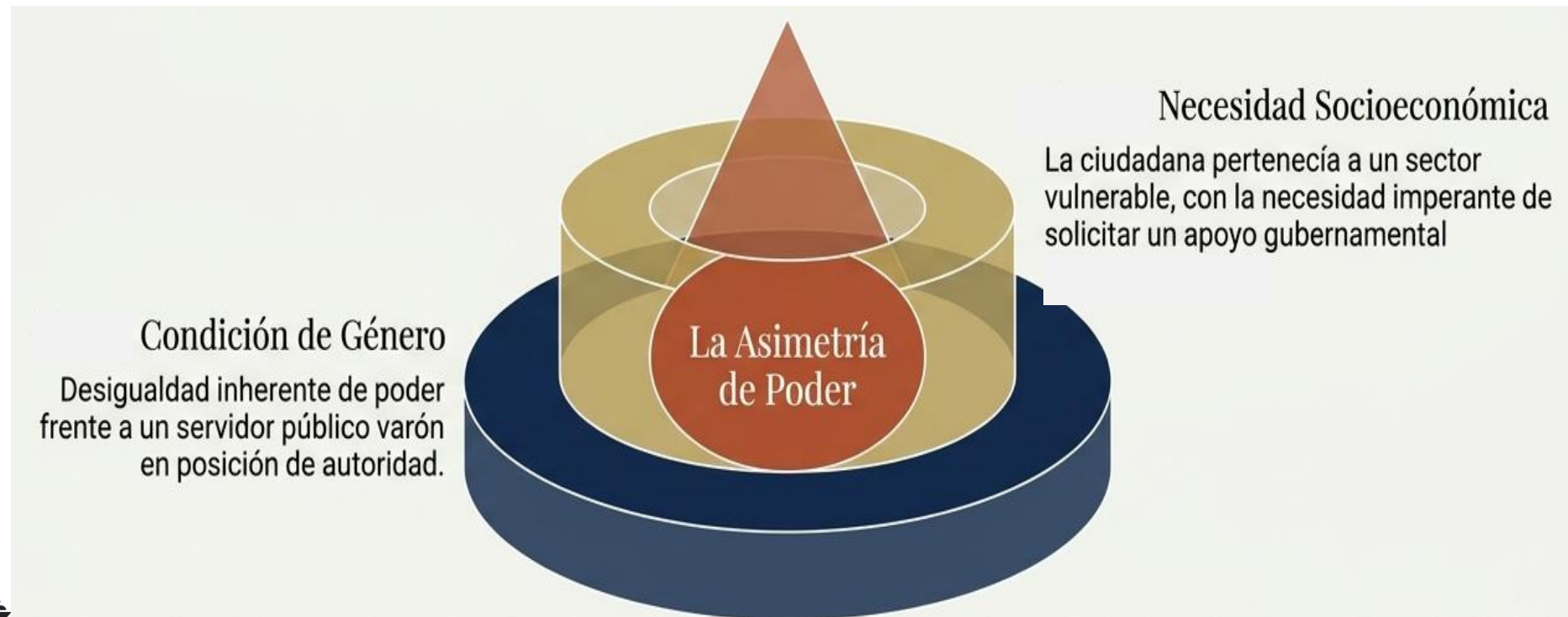
Comparecencia. Conforme a la naturaleza de la conducta desplegada por Juanito, su valoración exige una atención cuidadosa, así como su posible confirmación con otros medios de prueba.

Testigo: Se le dio credibilidad tanto a la testigo como a su testimonio, siempre mientras existiera coherencia entre los hechos y lo manifestado.

TJA: La autoridad expresó como razonamiento lógico jurídico, que la conducta infractora consistía en dos acciones, una era acariciar el hombro de I.V.M.S., y la otra era hacer comentarios de tipo sexual, el cual consistió en un favor sexual a cambio de la autorización a la solicitud para el calentador solar; y que por tanto, si la testigo tuvo a la vista a los involucrados se desvanecía la primera acción, más no la segunda.

Decisivo. La Perspectiva de Género

El TJA señaló: La autoridad al analizar el tema con perspectiva de género, de conformidad a la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llegó a la conclusión de:



Confirmación de Resolución Impugnada

Motivación, Sana Crítica y Congruencia



Ejecución de la Sanción



Causa Estado sentencia emitida por el Tribuna de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Titular del Órgano Interno de Control remite las actuaciones a la Autoridad Resolutora a efecto de que se proceda a la ejecución de la sentencia.



Autoridad Resolutora solicita al superior jerárquico del sujeto a procedimiento sancionado haga efectiva la sanción impuesta.



Hecha efectiva la sanción impuesta la autoridad resolutora solicitó el registro del servidor público sancionado.

Lecciones del caso para investigar faltas no graves

No prejuzgar

La denuncia inicia la investigación, no determina la responsabilidad.

Descomponer hechos

Cada afirmación debe traducirse en elemento verificable.

Adminicular

La fuerza surge de la convergencia probatoria.

Valorar límites

Cada prueba tiene un alcance específico.

Debido proceso

La defensa y la presunción de inocencia son indispensables.

Calificar con precisión

La conducta debe conectarse con un deber normativo concreto.

Conclusión

“

Investigar no es confirmar una denuncia: es comprobar, descartar, valorar y decidir con prueba suficiente y debido proceso.

Muchas gracias